Diputada Laura Cristina Márquez Alcalá
Presidenta de la Mesa Directiva de la
LXV Legislatura del Estado de Guanajuato.
P r e s e n t e

El que suscribe, *Diputado* **ERNESTO ALEJANDRO PRIETO GALLARDO,** del Grupo Parlamentario de ***morena***, de esta Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 56, de la *Constitución Política para el Estado de Guanajuato*; en el artículo 167, fracción II de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato*; y en la fracción III del artículo 71 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,* me permito someter a la consideración de esta Asamblea para su aprobación, la presente **iniciativa de reforma** con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo tercero al artículo 9 Ter de la *Ley de Profesiones para el Estado de Guanajuato*, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La presente iniciativa surge de las reflexiones y propuesta de las alumnas *Karina Pérez, Elvira Ortíz y Mireya Rodríguez*, quienes estudian la licenciatura en Comercio Internacional y Aduanas en el Centro Universitario San Pablo, Plantel Celaya, a quién tuve la oportunidad de escuchar el pasado 1º de abril de este año, como parte de la actividad #LegislaATravésDeTuDiputado que estoy llevando a cabo, para atender y escuchar propuestas de iniciativas directamente de la sociedad civil.

El servicio social universitario y profesional es una eficaz herramienta de vinculación de las universidades con la sociedad.

Mediante este los universitarios de instituciones públicas o privadas tienen la oportunidad de tener un contacto directo con necesidades y problemáticas sociales, en que se da un intercambio de aprendizaje, aportación y práctica de conocimientos adquiridos, con la finalidad de buscar soluciones y mejorar en muchos casos la calidad de vida de los ciudadanos.

En los antecedentes históricos del servicio social universitario está la labor de Justo Sierra a principios del siglo XX, en la ahora Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), como pionero que planteó que la educación superior no debe permanecer al margen de las necesidades

sociales, considerando que uno de sus principios básicos es que "*la extensión de la enseñanza y la investigación científica contribuyan con sus medios al desarrollo nacional*".[1]

Posteriormente en 1934, el entonces rector de la UNAM, el licenciado Manuel Gómez Morín, presentó la primera propuesta para que la realización del servicio social pudiera hacerse en todo el país.[2]

En 1936 el doctor Gustavo Baz Prada, entonces director de la Escuela de Medicina de la UNAM, atendiendo el estrecho contacto que tuvo con campesinos y conociendo las necesidades de estos, organizó la primer brigada multidisciplinaria, que reunió a estudiantes de las escuelas de Medicina, Biología, Odontología, Veterinaria, Ingeniería, Arquitectura, Artes Plásticas, Música, Derecho y Química, quienes durante cinco meses prestaron servicio de sus conocimientos a obreros, campesinos y población en general de Atlixco, Puebla.[3]

En el año 1938, siendo rector de la UNAM, el doctor Gustavo Baz Prada instauró como obligatorio el servicio social para todos los pasantes de la universidad.

En el año 1978, por acuerdo presidencial, se creó la *Comisión Coordinadora del Servicio Social de Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior* (COSSIES), como respuesta a la necesidad de establecer mecanismos de coordinación interinstitucional entre las acciones del gobierno en materia de servicio social. La COSSIES desarrolló un *Plan General de Servicio Social,* ya que entre sus facultades se encontraba la de coordinar la planeación y la programación presupuestal de las acciones nacionales de servicio social.

El servicio social universitario y profesional ha desempeñado un papel significativo en la labor de las universidades, teniendo un impacto importante en la incorporación de los jóvenes a la vida laboral.

Como se ha señalado se originó a principios del siglo XX como una respuesta a las condiciones socioeconómicas y las desigualdades que surgieron en aquellos épocas de revoluciones sociales. En sus inicios, el servicio social se centró en abordar los problemas sociales y mejorar las condiciones de vida de las comunidades marginadas.

Los primeros trabajadores sociales universitarios se involucraron en actividades como visitar vecindarios pobres, ofrecer servicios de salud y educación, y abogar por los derechos de los trabajadores.

---

[1] Consúltese: https://www.planeducativonacional.unam.mx/PDF/CAP_09.pdf
[2] Ídem.
[3] Íbidem.

Estas intervenciones estaban impulsadas por una perspectiva de justicia social y la creencia firme de que es responsabilidad de la sociedad ayudar a aquellos menos privilegiados.

La importancia del servicio social universitario y profesional radica en su capacidad para brindar a los jóvenes una experiencia práctica en el campo, complementando su educación académica.

A través de pasantías y prácticas profesionales, los estudiantes pueden aplicar los conocimientos teóricos adquiridos en el aula a situaciones y problemas reales. Esto les permite desarrollar habilidades prácticas, como la comunicación efectiva, el trabajo en equipo y la resolución de problemas, que son capacidades indispensables y valoradas en desempeño laboral profesional.

Además, el servicio social universitario y profesional ayuda a los jóvenes a comprender y enfrentar las realidades sociales y económicas de su entorno.

Al interactuar directamente con comunidades y poblaciones diversas, los estudiantes adquieren una comprensión más profunda de los desafíos y las desigualdades sociales. Esto les permite desarrollar empatía, sensibilidad cultural y conciencia crítica, cualidades que son esenciales en el mundo laboral actual, que valora la diversidad y la responsabilidad social.

En el caso de Guanajuato, fue en el año de 1961, siendo rector de la Universidad de Guanajuato, el licenciado Armando Olivares Carrillo que se instituyó formalmente el servicio social universitario, lo que fue replicado poco a poco por otras instituciones estatales, como una actividad de formación integral y de solidaridad.

En términos de la incorporación de los jóvenes a la vida laboral, el servicio social universitario y profesional brinda una ventaja competitiva al momento de buscar empleo, en todos los casos en que efectivamente se desarrolla en actividades vinculadas con los estudios que se cursan, aunque lamentablemente existen muchos casos en que se cumple el requisito formal, pero el receptor del servicio sub utiliza o sub emplea al estudiante en actividades totalmente ajenas a su formación, lo que no representa beneficios profesionales, ya que no se genera experiencia ni práctica.

Los empleadores en general valoran y establecen como requisito contar con experiencia práctica. El servicio social ayuda a los jóvenes a establecer contactos profesionales y construir una red que puede ser útil y beneficiosa en la trayectoria laboral futura.

La importancia del servicio social universitario y profesional radica en ser el medio por el que los jóvenes adquieren sus primeras experiencias prácticas, desarrollan habilidades transferibles y se forman una conciencia social y solidaria.

Cuando esto funciona adecuadamente se contribuye a la incorporación exitosa de los jóvenes a la vida laboral, de ahí la importancia de que quienes como instituciones públicas o privadas son receptores de este tipo de servicios, efectivamente faciliten que estas prácticas se lleven a cabo en las ramas de conocimiento de que provienen los estudiantes, por el contrario, cuando se da solo un cumplimiento formal, y las actividades que desempeña el estudiante son totalmente ajenas a sus estudios, se está desaprovechando la oportunidad de desarrollar experiencia y talento profesional, por lo que consideramos necesario incorporar en la *Ley de Profesiones para el Estado de Guanajuato*, la obligación del receptor del servicio, de contribuir y facilitar a que el estudiante preste su servicio social o profesional en actividades relacionadas con sus estudios.

A efecto de satisfacer lo establecido en el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estrado de Guanajuato, por lo que hace a:

IMPACTO JURÍDICO: se adiciona un párrafo tercero al artículo 9 Ter de la *Ley de Profesiones para el Estado de Guanajuato.*

IMPACTO ADMINISTRATIVO: dada la naturaleza de la presente iniciativa, no existe impacto administrativo alguno.

IMPACTO PRESUPUESTARIO: no existe impacto presupuestal con esta iniciativa.

IMPACTO SOCIAL: se fortalece la finalidad del servicio social universitario y profesional, en su aspecto de contribuir a que los estudiantes adquieran práctica y experiencia laboral.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de este Pleno, para su aprobación, el siguiente:

D E C R E T O:

Artículo único.- se adiciona un párrafo tercero al artículo 9 Ter de la *Ley de Profesiones para el Estado de Guanajuato,* para quedar como sigue:

> *"Artículo 9 Ter. Los planes de preparación o práctica profesional, …*
>
> *Cuando el servicio social estudiantil …*
>
> ***Toda persona o institución pública o privada que sea receptora de estudiantes para la prestación de servicio social estudiantil o profesional, está obligada a contribuir y facilitar a que estas prácticas se lleven a cabo principalmente en ramas de conocimiento de que provienen los estudiantes.***

Artículo transitorio:

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

En Guanajuato, Gto., al día de su presentación.

_____

Lic. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo

Diputado

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

AUTORIDAD CERTIFICADORA

e.congresogto.gob.mx

Información Notificación Electrónica

Folio:	37076
Asunto:	Presento Iniciativa
Descripción:	Se adiciona un párrafo tercero al artículo 9 Ter de la Ley de Profesiones para el Estado de Guanajuato, para que toda persona o institución pública o privada que sea receptora de estudiantes para la prestación de servicio social estudiantil o profesional, esté obligada a contribuir y facilitar a que esas prácticas se lleven a cabo principalmente en ramas de conocimiento de que provienen los estudiantes.
Destinatarios:	LAURA CRISTINA MARQUEZ ALCALA - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato CHRISTIAN JAVIER CRUZ VILLEGAS - Secretario General, Congreso del estado de Guanajuato SECRETARIA GENERAL - Buzón Secretaría General, Congreso del Estado de Guanajuato CLAUDIA SAGRARIO PUGA AGUIRRE - Secretaría General, Congreso del Estado de Guanajuato
Archivo Firmado:	File_855_20230628033153122_0.pdf
Autoridad Certificadora:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Evidencia Criptográfica

Hoja de Firmantes

FIRMA

Nombre Firmante:	ERNESTO ALEJANDRO PRIETO GALLARDO	**Validez:**	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.08.45	**Revocación:**	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	28/06/2023 09:32:44 a. m. - 28/06/2023 03:32:44 a. m.	**Estatus:**	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	6a-ff-03-4b-54-f8-33-ea-3d-61-1e-d1-9b-e1-0d-ad-e9-82-67-af-7a-38-37-0b-66-78-d5-88-0e-eb-0c-55-1f-0a-78-25-81-2d-83-fe-9d-41-05-45-5a-c7-77-38-dd-9d-d4-d1-f7-b5-fe-05-c3-f2-09-fe-a7-e0-48-b9-08-f3-b1-61-8e-50-bf-c9-84-d0-ef-67-f6-b3-82-50-f1-d4-37-c7-d9-64-f6-b8-c7-d3-64-8a-e8-c1-e3-3b-1d-11-75-7d-7a-b8-09-15-9d-e2-57-16-c5-46-69-cc-b9-fe-3c-f7-ed-d4-b1-cc-20-d0-44-28-45-1d-2b-5b-7b-ca-0e-ef-9c-08-62-e4-6a-d8-44-bd-8a-fd-a2-11-46-51-9b-e5-16-3d-62-82-c5-b6-e7-9e-fa-7d-df-1b-3b-1e-de-fe-94-47-29-9d-59-79-a7-99-b2-5c-fd-41-b1-0c-3e-ae-d2-98-5d-0a-cc-69-e3-c6-2b-df-ab-4e-d0-17-b6-e4-7e-68-8d-d8-e5-31-2d-6a-8d-9a-e6-6e-98-d9-21-aa-5d-91-17-d1-46-6b-b0-2e-e6-b4-29-d0-6f-c2-a5-09-8a-35-ec-8b-ee-f5-01-7e-a5-74-54-5f-08-08-a4-8c-25-f2-35-a8-f4-8c-21-7f-e8-5e-14-5d		

OCSP

Fecha (UTC/CDMX):	28/06/2023 09:34:56 a. m. - 28/06/2023 03:34:56 a. m.
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX):	28/06/2023 09:35:26 a. m. - 28/06/2023 03:35:26 a. m.
Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de Respuesta TSP:	638235201269800027
Datos Estampillados:	yo+A4xmBzPtfXFsh8oEhqxA695s=

CONSTANCIA NOM 151

Índice:	304163977
Fecha (UTC/CDMX):	28/06/2023 09:34:05 a. m. - 28/06/2023 03:34:05 a. m.
Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	2c

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA

Nombre Firmante:	OLIVIA ESPINOSA VALTIERRA	**Validez:**	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.06.86	**Revocación:**	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	28/06/2023 02:20:32 p. m. - 28/06/2023 08:20:32 a. m.	**Estatus:**	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	27-66-ee-d8-6c-e2-b0-33-cf-00-70-7d-43-a5-31-5a-9e-57-c3-b9-c1-09-48-8b-96-5a-a1-32-98-07-8b-e1-38-39-f1-4b-3c-d5-00-6a-fc-34-90-38-76-d0-8c-2c-06-27-b4-86-52-24-61-a6-d8-95-28-e6-3f-ed-97-f2-79-88-cf-7e-fb-07-25-58-32-f8-b7-6b-2e-b8-df-59-fe-47-b9-21-22-52-bf-6f-89-fe-5b-94-2d-37-7e-a3-85-0a-d8-76-c0-49-19-fe-b1-20-8b-eb-52-5b-cc-2b-71-d4-fe-13-23-9d-0c-b2-39-b1-4a-54-2d-13-3c-e7-69-20-b1-71-83-ff-32-bb-37-b7-5b-0c-26-a1-4f-38-1b-fc-01-ef-30-a0-48-62-16-ba-77-d3-86-ab-4b-1d-e7-d1-6c-d0-73-a6-3e-26-f4-0c-93-5d-7b-a6-6d-d3-0e-33-d6-07-a7-ba-f5-5c-7e-de-f3-4e-cd-d1-99-27-b5-62-d4-5d-21-fa-8b-eb-a6-36-ad-b0-f4-8f-50-78-e5-fd-ad-1b-38-ad-d7-35-15-c4-79-c5-3b-96-bc-db-09-f3-5e-b3-2d-ad-5d-3e-88-5a-cc-11-ed-9b-2c-f5-3f-cd-05-6f-d2-ca-c5-02-d1-1e-a4-59-ad-b2-bd-c8		

OCSP

TSP

CONSTANCIA NOM 151

Fecha (UTC/CDMX):	28/06/2023 02:22:44 p. m. - 28/06/2023 08:22:44 a. m.	**Fecha (UTC/CDMX):**	28/06/2023 02:23:13 p. m. - 28/06/2023 08:23:13 a. m.	**Índice:**	304166214
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	**Nombre Emisor de Respuesta TSP:**	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	**Fecha (UTC/CDMX):**	28/06/2023 02:21:51 p. m. - 28/06/2023 08:21:51 a. m.
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	**Emisor Certificado TSP:**	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	**Nombre del Emisor:**	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35	**Identificador de Respuesta TSP:**	638235373939731864	**Número de Serie:**	2c
		Datos Estampillados:	87K3Y2g5/P5CW3fB0QQdzxr7Ypk=		